

DECLARA MONUMENTOS HISTORICOS A LA
IGLESIA DE LA MERCED Y A LA PARTE
QUE QUEDA DEL CONVENTO DE LA MERCED.

SANTIAGO, 26. OCT 1977* 804

CONSIDERANDO:

El acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales, adoptado en sesión de fecha 7 de Abril de 1976, ratificado en sesión de 7 de Septiembre de 1977, en orden a declarar Monumentos Históricos la Iglesia de La Merced y el Convento del mismo nombre, debido a sus méritos arquitectónicos y la tradición histórica que encierran, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6º Nº 1 y 9º de la Ley Nº 17.288, y la facultad que me confiere el artículo 10º Nº 1 del Decreto Ley Nº 527, de 1974,

D E C R E T O :

DECLARASE Monumentos Históricos a la Iglesia de La Merced y a la parte que queda del Convento de La Merced, ubicados en calle Mac Iver, entre las calles Merced y Huérfanos, de esta ciudad.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República


LUIS NIEMANN NUÑEZ
Contralmirante
Ministro de Educación Pública

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA

9. NOV. 1977

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



ALFREDO PRIETO BAFALLUY
Abogado
Subsecretario de Educación Pública

- lc. Gabinete Ministro
- lc. Gabinete Subsecretario
- lc. Consejo de Monumentos Nacionales
- lc. Asesoría Jurídica Subsecretaría
- lc. Oficina de Partes.